



Expte. CONP/2024/13613.

RESOLUCION por la que se encarga a la empresa TRAGSATEC, SME MP el servicio de ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA "PASARELA PEATONAL DE CONEXIÓN ENTRE LAS ESTACIONES DE AUTOBÚS Y FERROCARRIL (OVIEDO)", se autoriza y dispone el gasto necesario para su financiación y se nombra responsable del encargo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Dirección General de Transportes se formula propuesta de encargo a Tecnologías y Servicios Agrarios S.A.,S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA "PASARELA PEATONAL DE CONEXIÓN ENTRE LAS ESTACIONES DE AUTOBÚS Y FERROCARRIL (OVIEDO)" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU como expediente de tramitación anticipada de gasto.

Las necesidades administrativas a satisfacer con el presente encargo se vinculan al conjunto de actuaciones que la Dirección General de Transportes tiene aprobado dentro de la línea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, C1. I1-CCAA *Proyectos que contribuyen al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos*



Estado del documento

Original

Página 1 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250365025357250154





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

metropolitanos aprobado por la Conferencia Nacional de Transportes con fecha 5 de noviembre de 2021.

Entre ellas, se encuentra la “Pasarela peatonal de conexión entre las estaciones de autobús y ferrocarril en Oviedo”.

La Dirección General de Transportes cuenta tan solo con 2 técnicos para dirigir todas las actuaciones que se ejecutarán en 2025 con cargo a los fondos MRR.

Es por ello, que se recurre a una asistencia técnica a la dirección de la obra a que se hace referencia.

SEGUNDO.- En la propuesta del Servicio de Transportes se justifica el objeto del encargo en el siguiente sentido:

“La Dirección General de Transportes tiene aprobado un conjunto de actuaciones dentro de la línea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, C1. I1-CCAA Proyectos que contribuyen al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos aprobado por la Conferencia Nacional de Transportes con fecha 5 de noviembre de 2021.

Entre ellas, se encuentra la “Pasarela peatonal de conexión entre las estaciones de autobús y ferrocarril en Oviedo”. La dirección facultativa de las obras correrá a cargo de técnicos de la Dirección General de Transportes. Dada la complejidad de las obras a dirigir, se propone el presente encargo cuyo objeto es la asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras incluyendo las siguientes actividades:

- *control geométrico y cuantitativo*
- *vigilancia y control cualitativo*
- *seguimiento del plan de obra*
- *coordinación de seguridad y salud*
- *seguimiento ambiental*
- *redacción de informes mensuales*
- *redacción de informes no sistemáticos*

Debe entenderse que el objeto del encargo es un servicio y no una prestación de personal, por lo que



Estado del documento

Original

Página 2 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250365025357250154





la dedicación prevista en el presupuesto no debe ser óbice para atender puntualmente las necesidades del servicio.

El encargo de este proyecto encaja dentro del objeto social de TRAGSATEC, definido en el artículo 2 de sus Estatutos en cuyo apartado h) se especifica lo siguiente:

h) La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

El proyecto está incluido dentro de la línea del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, C1. I1-CCAA Proyectos que contribuyen al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte y fue aprobado por la Conferencia Nacional de Transportes con fecha 5 de noviembre de 2021.

Se entienden incluidos en el presupuesto del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el servicio.

Las condiciones de realización del encargo son las que se definen en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña a esta propuesta."

Así mismo obra en el expediente informe complementario del servicio gestor en relación a determinar si la prestación del servicio en cuestión se encuentra entre las funciones atribuidas a TRAGSATEC en el que se destaca lo siguiente:

*"(...)Queda patente que el régimen jurídico de TRAGSATEC da cabida en su objeto social a la realización de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra que se pretenden encargar, no obste, a mayor abundamiento, también hay que señalar que dicho régimen jurídico prevé la **prestación de trabajos y de servicios de conservación y protección del medio natural y medioambiental, así como de aquellos que, aun situándose fuera de la esfera de los sectores intrínsecos de su actividad, como son el agrícola ganadero, forestal, pesquero y medioambiental, tienen por objeto dar soporte a otros ámbitos de la actividad***



Estado del documento

Original

Página 3 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250365025357250154





administrativa, de cara a la optimización de la vasta experiencia acumulada en aquellos para aplicarla en sectores diferentes.

Así, reiterando que los trabajos a encargar están expresamente recogidos en los Estatutos de TRAGSATEC, el caso de la prestación del servicio de asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras de construcción de una pasarela peatonal de conexión entre estaciones de ferrocarril y autobús, a ejecutar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), TRAGSATEC tiene contrastada y dilatada experiencia adquirida en la prestación de servicios de este tipo en sus sectores funcionales, cabiendo la posibilidad de trasladar o implementar dicha experiencia a otros sectores de la actividad administrativa, como el que es objeto en este caso(...)."

A modo de ejemplo, sin carácter exhaustivo, en dicho informe se enumera una serie de actividades que TRAGSATEC ha ejecutado en sus sectores funcionales y que muestran la experiencia adquirida en este tipo de servicios, algunos de ellos para la Administración del Principado de Asturias.

TERCERO.- Por Resolución de fecha 20 de diciembre de 2024 se autorizó el inicio del citado expediente y se aprobaron el Pliego de Prescripciones Técnicas que de regir el encargo y el Presupuesto del mismo.

CUARTO.- El presupuesto del presente encargo asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS con DOS CÉNTIMOS DE EURO (135.086,02 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.513G.631.003, ficha de financiación afectada 2021/F/000084 MRR513G-INVERSIONES ZONAS BAJAS de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, como expediente de tramitación anticipada de gasto y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

QUINTO.- Por tratarse de una actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021:

- Concepto de Hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado:

Con la finalidad de hacer efectivo el cumplimiento de los hitos y objetivos comprometidos, todas las actuaciones contribuirán a su vez al cumplimiento del objetivo 9, de modo que todas ellas deben estar finalizadas a 31 de diciembre de 2025.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365025357250154			



- Etiquetado verde y etiquetado digital:

Esta actuación, que pertenece a la medida C1.I1 del PRTR, tiene asignado el código 048 del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, por lo que les corresponden los coeficientes climáticos y ambientales que se muestran en la tabla siguiente, y no tiene asignada ninguna contribución digital:

Código	Campo de intervención	Coef. climático	Coef. medioambiental
048	Medidas de calidad del aire y reducción del ruido	40%	100%

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Todas las actuaciones contempladas se registrarán por el principio de Jerarquía de los Residuos conforme a lo establecido en el Protocolo de Gestión de Residuos de construcción y demolición en la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles para una gestión eficiente de los residuos.

Según establece el RD 105/2008, las obras promovidas por las Administraciones Públicas deberán fomentar las medidas para la prevención de residuos de construcción y demolición y la utilización de áridos y otros productos procedentes de su valorización. Velarán porque en la fase de proyecto se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generan menos residuos en las fases de construcción y explotación. Ello contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (transpuesta por la Ley 7/22 de residuos de construcción y demolición generados en peso en el país se preparen para reutilización, reciclaje y revalorización de obras materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

El encargo debe ejecutarse garantizando el cumplimiento del principio DNSH (do not significant harm).



Estado del documento

Original

Página 5 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250365025357250154





- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés:

El encargo está sujeto al Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobado el 22 de diciembre de 2021 (BOPA 13/01/2022) y actualizado de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, y se incluyen en el expediente de contratación las declaraciones responsables del órgano ejecutor y del medio propio relativas a la aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, cumplimentando el Anexo VI del Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público.

Este plan de Medidas Antifraude contempla en su artículo 2.4 diversos canales de denuncia:

2.4. Canales de denuncia.

2.4.1. **Canal propio.** Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción.

De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: INFOFRAUDEASTURIAS@asturias.org

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- ✓ Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365025357250154		



- ✓ Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- ✓ Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- ✓ Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- ✓ Exposición clara y detallada de los hechos.
- ✓ Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.
- ✓ Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- ✓ Identificación de las personas involucradas.
- ✓ Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

2.4.2. **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace - <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

2.4.3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365025357250154		



- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud> los canales de denuncia previstos en el Plan de medidas antifraude del Principado de Asturias.

El medio propio TRAGSATEC (y sus posibles contratistas) tienen la obligación de declarar su compromiso de adopción de las medidas necesarias en materia de prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés a través de la declaración de compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Así mismo obra en el expediente declaración responsable suscrita por TRAGSATEC acreditando que *"...en el supuesto de que TRAGSATEC recibiera de los poderes adjudicadores de los que es medio propio, encargos de actuaciones financiadas con Fondos Europeos, entre las que pudieran existir conflictos de intereses de acuerdo con la normativa comunitaria, su actuación se ajustaría a la legalidad vigente, comunicando tal circunstancia a dichos poderes adjudicadores, e inhibiéndose de la ejecución de esas actuaciones si fuera necesario."*

Será de aplicación a la subcontratación lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflictos de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del receptor final de los fondos:

El adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el medio propio y subcontratistas. Obra en el expediente autorización de la cesión y el tratamiento de datos. Adicionalmente el adjudicatario del encargo estará obligado a aportar la información prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

- Comunicación:

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se deberán cumplir con los compromisos en materia de comunicación. Al financiarse el encargo con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el medio propio deberá asumir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan por la autoridad competente en este asunto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y le sean trasladadas por el órgano que encarga.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365025357250154			



El encargo estará sujeto a controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tendrán derecho al acceso a la información sobre el encargo. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

El adjudicatario del encargo estará obligado a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero [UE 2018/1046 de 18 de julio de 2018] resultando en 5 años desde la fecha de pago, como norma general, o 3 años en importes inferiores o iguales a 60.000€. El medio propio debe trasladar esta obligación a sus posibles subcontratistas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que *“Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”*

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.

SEGUNDO.- TRAGSATEC, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo, ya que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, apartado 4, -como pone de manifiesto la Abogacía General del Estado ,en informe Ref: AE HACIENDA 20/20 (R-742/2020) - si bien el apartado j) limita las funciones de TRAGSA y TRAGSATEC “a la de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y

	Estado del documento	Original	Página 9 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365025357250154		



supervisión de **cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos** en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior” –es decir, las actuaciones comprendidas en las previsiones establecidas en los apartados a) a i) -, sin embargo, a continuación específica “o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos **a otros sectores de la actividad administrativa**” lo cual no puede entenderse, en la interpretación gramatical y del contexto del párrafo segundo de la letra j) sino en el sentido de que las aludidas funciones se efectúen en sectores diferentes de los establecidos en los apartados a) a i) (es decir, en sectores diferentes del agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental). En este sentido, la Abogacía del Estado en los informes evacuados con referencias nº **20/2020** y nº **30/2021** concluye, en relación a la posibilidad de aplicar la experiencia a otros sectores de la actividad administrativa, que es jurídicamente admisible que TRAGSA realice actividades constitutivas de prestaciones propias del contrato de servicios previstas en su objeto social al margen o fuera de los sectores en los que característicamente actúa esta sociedad (agrícola, ganadero, forestal, pesquero y medioambiental) siempre que exista entre ellos un vínculo de conexión que hagan útil su intervención.”)

TERCERO.- En cuanto a la justificación de la eficiencia de acudir al encargo, de conformidad con la propuesta del Servicio Gestor:

“(…) Ha de tenerse en cuenta que la eficiencia en materia de contratación no solo responde a aspectos económicos, sino que han de valorarse otros. Así si entendemos que de acuerdo con lo aprobado en la normativa que regula los PRTR y lo aprobado en la Conferencia Nacional de Transportes no pueden financiarse a través del programa entre otros el IVA de las obras, claramente queda acreditado el ahorro para la administración pública en materia económica. Pero por otra parte, ha de señalarse que por razones de eficiencia administrativa, y teniendo en cuenta los plazos de contratación y ejecución y justificación de las obras ante la UE, hacen necesario que la parte de proyectos sea realizada por Empresas Propias, en este caso TRAGSATEC, que además tiene por su contacto continuado con la administración y su colaboración en diversos trabajos sobre movilidad y sobre todo de índole medioambiental una experiencia que va a redundar en mejores tiempos de ejecución lo cual va redundar en la mejor eficacia y rentabilidad.

Por todo ello, se propone encargar a TRAGSATEC el referido servicio de asistencia técnica por razones de eficiencia económica. Así, mientras las empresas de ingeniería facturan sus servicios con un incremento del 21% en concepto de IVA, las tarifas de TRAGSATEC no están sujetas a la aplicación del Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), de acuerdo a los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las tarifas de TRAGSATEC 2022 fueron aprobadas según Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas

	Estado del documento	Original	Página 10 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365025357250154		



de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Por otra parte, el encargo a medio propio también permite acortar plazos para poder cumplir los hitos y objetivos fijados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (...)"

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo" En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

CUARTO.- La Cláusula Octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), señala que "Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente"

Además dicho artículo establece que "antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto".

QUINTO.- Por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024).

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSATEC, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365025357250154		



SEXTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles respecto de las mismas, llevar a cabo las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquella les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

SÉPTIMO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de transportes, conectividad y movilidad, entre otras, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

OCTAVO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y

	Estado del documento	Original	Página 12 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365025357250154		



Resiliencia. Igualmente se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público) y demás normativa legalmente aplicable.

NOVENO.- A tenor de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y en el artículo 7.1 de la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024 corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 500.000,00 €, sin perjuicio de las normas especiales que rijan la autorización de gastos financiados con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y de la ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). En este sentido, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 4/2021, de 1 de diciembre, de medidas Administrativas Urgentes del Principado de Asturias, para la gestión de los créditos financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a un millón de euros y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

DÉCIMO.- Según la Resolución de 25 de junio de 2024, de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales, en su resuelto segundo, apartado c) párrafo primero, se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los contratos y encargos a medios propios que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de la Viceconsejería y Direcciones Generales dependientes, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de los titulares de la Secretaría General Técnica y de las respectivas Direcciones Generales.

Se exceptúan de la presente delegación aquellos contratos y encargos en que sea precisa autorización del Consejo de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

UNDÉCIMO.- A la vista del Decreto 83/1988, de 21 de julio, que regula la tramitación anticipada de los expedientes de gasto y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de

	Estado del documento	Original	Página 13 de 15
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250365025357250154		



generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquél en que vaya a comenzar a materializarse la prestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la Empresa Pública “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC) la realización del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA “PASARELA PEATONAL DE CONEXIÓN ENTRE LAS ESTACIONES DE AUTOBÚS Y FERROCARRIL (OVIEDO)” con un plazo de ejecución DIEZ (10) MESES, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SEIS EUROS con DOS CÉNTIMOS DE EURO (135.086,02 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.513G.631.003, ficha de financiación afectada 2021/F/000084 MRR513G-INVERSIONES ZONAS BAJAS de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, como expediente de tramitación anticipada de gasto a favor de la Empresa Pública “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (TRAGSATEC) con CIF: A-79365821 y domicilio en Asturias, Avda. Galicia, nº 44 (33005 Oviedo), en calidad de Servicio Técnico de la Administración, para la realización del servicio de ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA “PASARELA PEATONAL DE CONEXIÓN ENTRE LAS ESTACIONES DE AUTOBÚS Y FERROCARRIL (OVIEDO)” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

CUARTO.- La citada contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, entendiéndose, en caso contrario, revocadas las presentes actuaciones y anulados todos los actos que de las mismas se hayan podido derivar.

QUINTO.- Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de diez días naturales contados a partir del

	Estado del documento	Original	Página 14 de 15	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250365025357250154			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

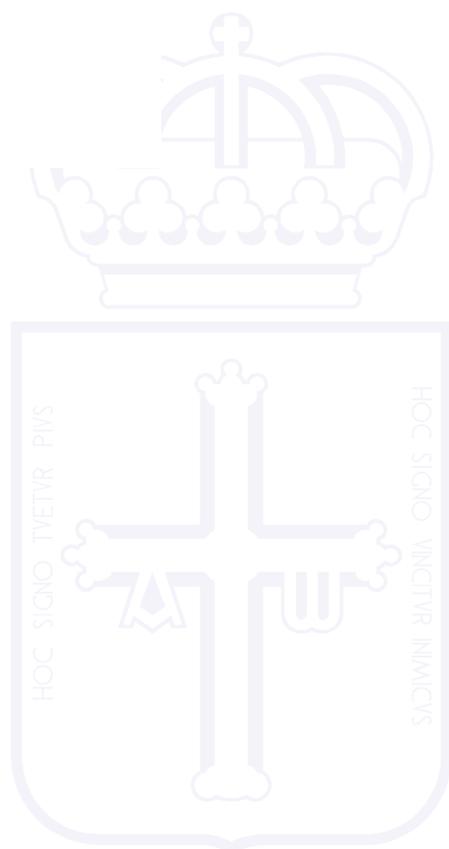


Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP y el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Estado del documento

Original

Página 15 de 15

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250365025357250154

